



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE OCOTLÁN, JALISCO.**

INICIATIVA DE ACUERDO.

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
PRESENTE.**

La suscrita LIC. DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ, en mi carácter de Presidenta Municipal de este H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y en uso de las facultades que me confiere el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4, numeral 63, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, fracción I, 47, fracción V, y 48 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así mismo y con fundamento en lo establecido en el artículos 115 fracción III, inciso g), de Nuestra Carta Magna; artículo 83 de la Constitución Local; artículo 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 fracción XII, 82 fracción I y párrafos 3 y 4, 86 fracción II, y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; someto a su consideración la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, POR MEDIO DE LA CUAL SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, LA CELEBRACIÓN DEL ADENDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA, EN SU MODALIDAD DE ESTACIONÓMETROS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y es autónomo en lo que corresponde a su régimen interior.

II. A su vez, el artículo 115 fracción III, inciso g), de Nuestra Carta Magna mandata lo siguiente:

“Artículo 115. III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento”.

III. En ese orden de ideas, el artículo 83 de la Constitución Local, contempla que los Ayuntamientos podrán otorgar concesiones a los particulares, para que participen en la ejecución de obras y prestación de servicios públicos que les correspondan, cuando así lo requieran su conservación, mejoramiento y eficaz administración.

IV. De lo que se desprende el origen y sentido de la presente iniciativa, toda vez que se tiene como antecedente inmediato que la Sociedad Mercantil VECTOR METERS, S.A. DE C.V., cuenta con un Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal en la Vía Pública, en su modalidad de Estacionómetros, celebrado con el Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, de fecha 28 de diciembre del 2015. Ello posterior de haber ratificado el acuerdo de Ayuntamiento para la instalación, operación y administración de los estacionómetros que precede de fecha 30 de octubre del 2012.

V. Siendo que dicho acto de concesión celebrado y vigente hasta la actualidad, se encuentra igualmente justificado y fundamentado con base en lo dispuesto en lo indicado por el artículo 103, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mismo en que se contempla que los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultural relevante en los términos de la ley de la materia, previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo establecido por esta ley, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.

VI. Ahora bien, es importante subrayar que la presente iniciativa se centra y surge a partir del análisis de los alcances del contrato de concesión que hasta hoy sigue vigente, de tal manera que partiendo de las circunstancias así como de las necesidades actuales que tiene el municipio, es que se propone efectuar modificaciones que permitan condiciones propicias para el municipio en cuanto a la distribución de los ingresos obtenidos por dicho servicio, la forma de recaudación, y una mejor auditoría de los mismos, todo ello en aras de una total transparencia, rendición de cuentas y sobre todo mayores acciones en beneficio de la ciudadanía ocotlense.

VII. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, señala que es facultad del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

VIII. Así mismo, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco dentro de su artículo 86, fracción II, se establece que la iniciativa de acuerdo es aquella que, por su naturaleza, no requiere de promulgación o publicación y pueden ser con turno a Comisión

En virtud de lo anterior, expongo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Para una mayor comprensión de la presente propuesta es menester señalar que la regulación del estacionamiento en la vía pública resulta necesaria cuando hay una demanda alta y creciente de estos espacios, generada en buena medida por su carácter de gratuidad. Por lo que el establecimiento de un cobro asociado a reglas de uso, ha demostrado ser la mejor herramienta no sólo para administrar un bien escaso en zonas urbanas de alta demanda, sino para hacer más eficientes las condiciones de movilidad de esas zonas y mejorar la calidad de vida de residentes y visitantes. Para ello, las ciudades recurren al uso de parquímetros como sistemas de cobro y gestión del estacionamiento en la vía pública. La función de estos dispositivos, ya sean fijos o móviles, es regular el uso de los cajones de estacionamiento estableciendo una tarifa que es válida durante un tiempo determinado.

SEGUNDO. Al respecto, cabe señalar que en nuestra ciudad la propuesta e implementación de lo que hoy se conoce como estacionómetros o parquímetros tiene como antecedentes o referencias principales lo que a continuación se describe:

I. Por acuerdo del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, en Sesión de fecha 30 treinta de octubre de 2012 dos mil doce, se autorizó concedes el presente contrato de concesión para el uso de la vía pública; aprobando la instalación, operación y administración de los estacionómetros en la Ciudad de Ocotlán, Jalisco, por un término que excede la presente administración y hasta por quince años;

II. Por lo que en Sesión Extraordinaria, de fecha 22 de diciembre de 2015, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco ratificó con votación de mayoría el acuerdo de adjudicación realizado por la Comisión Técnica Especializada encargada de desahogar la licitación del servicio de estacionamiento en la vía pública regulado por estacionómetros en la Ciudad de Ocotlán, Jalisco, con fecha del 16 de julio de 2012 dos mil doce, instruyéndose la formalización y firma del Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal en la Vía Pública, en su modalidad de Estacionómetros vigente y el cual le es anexo;

III. Que mediante Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 30 treinta de mayo del año 2020 dos mil veinte, el Pleno del H. Ayuntamiento aprueba la propuesta realizada por la Sociedad Mercantil Vector Meters S.A. de C.V. y se implemente la tecnología de parquímetro

virtual Blinkay (iParkMe) como complemento a los parquímetros ya existentes, para mejorar el servicio de los usuarios.

TERCERO. Atendiendo a lo anterior y a efecto de continuar haciendo mejoras que reflejen ante todo beneficios para la ciudadanía, es que se plantea la adhesión al contrato principal en los rubros siguientes:

CLAUSULA CONTENIDA CONVENIO VIGENTE	PROPESTA A CONSIDERAR
1. Conforme a las propuestas económica presentadas en la licitación pública materia de la presente concesión del servicio de estacionamiento en la vía pública, “EL CONCESIONARIO” propuso que “EL MUNICIPIO” recibirá el 30 treinta por ciento, de la totalidad de los ingresos brutos por concepto de tarifas, derechos, aprovechamientos y sus accesorios (ingresos por moneda, pago por espacio exclusivo, pago de tarjetas de prepago y multas o infracciones cobradas y todas aquellas que se deriven del presente contrato), sin embargo, y por común acuerdo mediante el presente instrumento contractual se acuerda modificar dicho porcentaje en favor de “EL MUNICIPIO” otorgándole a este último el 35 treinta y cinco por ciento de la totalidad de los ingresos brutos por los conceptos aquí descritos. 2. “EL CONCESIONARIO” recibirá, de conformidad a lo estipulado en el inciso a) de la cláusula tercera del presente instrumento el 65% sesenta y cinco por ciento de la totalidad de los ingresos brutos por concepto de tarifas, derechos, aprovechamientos y sus accesorios (ingresos por moneda, pago por espacio exclusivo, pago de tarjetas de prepago y multas o infracciones cobradas y todas aquellas que se deriven del presente contrato).	Conforme a la propuesta económica del presente convenio, “EL MUNICIPIO” recibirá el 50% cincuenta por ciento, de la totalidad de los ingresos brutos por concepto de tarifas, derechos, aprovechamientos y sus accesorios (ingresos por moneda, pago por espacio exclusivo, pago de tarjetas de prepago y multas o infracciones cobradas y todas aquellas que se deriven del presente contrato), y por común acuerdo y derivado del presente instrumento contractual “EL CONCESIONARIO” recibirá el restante 50% cincuenta por ciento de la totalidad de los ingresos brutos por concepto de tarifas, derechos, aprovechamientos y sus accesorios (ingresos por moneda, pago por espacio exclusivo, pago de tarjetas de prepago y multas o infracciones cobradas y todas aquellas que se deriven del presente contrato).

De la delegación de facultades para recibir ingresos. La recuperación, cobro y recolección de las tarifas e infracciones materia de este contrato, estarán a cargo de “EL CONCESIONARIO”, quien lo efectuará por orden y cuenta de “EL MUNICIPIO”, quien podrá ser auxiliado por personal de la Hacienda Municipal en la recepción de los ingresos materia de este contrato, en los puntos y lugares autorizados para tal efecto, mismos que serán propuestos por las partes.	Convenían las partes que la totalidad del ingreso bruto será recaudada por El Municipio por conducto de la Hacienda Municipal, de lo que se desprende y establece que la dependencia en mención será la encargada de hacer la entrega del porcentaje correspondiente a la empresa denominada Vector Meters S.A. de C.V.
“EL MUNICIPIO” tendrá la facultad de nombra a un interventor que supervise los actos de cobranza-recepción de pagos que se efectúen en las oficinas de “EL CONCESIONARIO”.	Las partes señalan y acuerdan que él, C. Miguel Ángel Javier Díaz Representante legal empresa denominada Vector Meters S.A. de C.V. tendrá la facultad de Auditar el proceso de recaudación de manera bimestral en el entendido de que dicho acción se llevara a cabo de manera conjunta y en coordinación con Hacienda Municipal
La distribución de los ingresos derivados de la prestación de los servicios objeto de la presente concesión por concepto de tarifas, derechos, aprovechamientos y sus accesorios, se podrá modificar por común acuerdo de las partes, en cualquier momento durante la vigencia mediante contrato que configure adéndum al presente instrumento.	La distribución de los ingresos derivados de la prestación de los servicios objeto de la presente concesión por concepto de tarifas, derechos, aprovechamientos y sus accesorios, se podrá modificar por común acuerdo de las partes, en cualquier momento durante la vigencia mediante contrato que configure adéndum al presente instrumento.
	Las partes convienen en que las adhesiones pactadas dentro del presente ademndum surtirán efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerán vigentes mientras el convenio original lo este, de modo que una vez que finalice la vigencia de este último, el convenio también quedara sin efecto legal alguno

CUARTO. En ese orden de ideas es de subrayar que dicha propuesta de modificación, y al ser sólo un adendum mismo que le es anexo, en ningún caso pretende dejar sin efectos el contrato de origen sino que busca adecuarlo para generar condiciones más propicias para el municipio y sobre todo que se refleje en acciones para una mejor calidad de vida para la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito se turne la presente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, en su modalidad de Disposición Administrativa al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba turnar en conjunto a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Hacienda y Recaudación; Movilidad; y Servicios Públicos, de la iniciativa de acuerdo por medio de la cual se pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la celebración del Adendum al Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Estacionamientos en la Vía Pública, en su Modalidad de Estacionómetros.

Sin más por el momento, y esperando la anuencia del Honorable Pleno del Ayuntamiento, me despido reiterándoles un atento saludo y agradeciendo el favor de sus atenciones.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO, A ENERO 16 DE 2025


DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.



ADENDUM CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS EN LA VIA PÚBLICA EN SU MODALIDAD DE ESTACIONÓMETROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ, COMO PRESIDENTA MUNICIPAL, ROGELIO GARCIA CASTRO EN SU CARATER DE SÍNDICO MUNICIPAL C. SANDRA FLORES CERVERA COMO SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA VECTOR METERS, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. MIGUEL ÁNGEL JAVIER DÍAZ Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONCESIONARIO", PARTES CONTRATANTES QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- En Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco de fecha 29 veintinueve de junio de 2012 dos mil doce, fueron aprobados los puntos de acuerdo siguientes:

"PRIMERO. - Se declara la imposibilidad de que por sí solo, este municipio tenga la capacidad económica, técnica, administrativa y operativa de prestar el servicio público municipal de estacionamiento en la vía publica regulado por estacionómetros.

SEGUNDO. - Se acuerda concesionar a particulares el servicio público municipal de estacionómetros en la vía publica regulado por estacionómetros hasta por quince años.

TERCERO. - Se designe a la Comisión de Hacienda y a la Comisión de Calles y Calzadas para que en la concesión del servicio público municipal de estacionamiento en la vía publica regulada por estacionómetros funja como "Comisión Técnica Especializada", para que en los términos de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, desahogue la respectiva licitación pública y declare ganador a la mejor oferta para este municipio, la Comisión contara con las siguientes facultades:

I.- Emitir y publicar la convocatoria, que será firmado por Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento en los términos de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado del Estado de Jalisco.

II.- Emitir las bases de licitación conteniendo los requisitos mínimos que deberán cumplir los interesados en obtener la concesión.

III.- Remitir y analizar los propuestos de los participantes, calificar y descalificar las que cumplan o incumplan con los requisitos establecidos en las bases de licitaciones y designar ganador.

IV.- Conformar el Patrimonio del Centro Histórico y Movilidad Urbana del Municipio de Ocotlán, Jalisco en consideración a instituciones y organizaciones del municipio como las universidades, cámara de comercio, COPARMEX, Colegio de Arquitectos e Ingenieros.

CUARTO. - Se faculta y se instruye al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, para que en representación del municipio firmen el contrato de concesión y sus futuros adéndum con el adjudicado ganador.

QUINTO. - Se autoriza la creación de un fideicomiso bancario de administración para que reciba los ingresos provenientes de los estacionómetros y destine los ingresos en el porcentaje que resulte, tanto a la empresa adjudicada, como al porcentaje destinado al municipio, así como porcentaje que será acreditado en la cuenta bancaria del Patronato del Centro Histórico y Movilidad Urbana del Municipio de Ocotlán.

2.- Que con fecha 04 cuatro de julio de 2012 dos mil doce, se publicó, en términos de lo dispuesto por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la convocatoria de la licitación pública del servicio de estacionamiento en la vía pública regulado por estacionómetros en el municipio de Ocotlán, Jalisco, así como las bases aprobadas, donde se estableció las reglas, condiciones, plazos y requisitos que deben cumplir los participantes para el otorgamiento de la concesión del servicio de estacionamiento en la vía pública regulado por estacionómetros en el Centro de la Ciudad de Ocotlán, Jalisco.

3.- Con fecha del 16 dieciséis de julio de 2012 dos mil doce, la Comisión Técnica Especializada, encargada de desahogar la licitación del servicio de estacionamiento en la vía pública regulado por estacionómetros en la Ciudad de Ocotlán, Jalisco, con base en las propuestas presentadas por los participantes ante la convocatoria, por unanimidad de votos, resolvió la adjudicación de la licitación a favor de la participante VECTOR METERS, S.A. DE C.V., por presentar las propuestas técnicas y económicas más factibles y convenientes para el Municipio de Ocotlán, Jalisco en razón de otorgar a este un 30 treinta por ciento de la totalidad de los ingresos brutos captados.

4.- En el punto 1.1 de las bases de licitación se contempla expresamente la facultad de que el adjudicado tuviera la posibilidad de crear una nueva empresa que se hiciera cargo de llevar a cabo las prestaciones del servicio público concesionado, con las mismas condiciones y obligaciones restantes del proceso de licitación adquiridas por el adjudicado, facultad que tomo la adjudicada VECTOR METERS, S.A. DE C.V., por conducto de su Representante legal, C. Miguel Ángel Javier Díaz.

5.- Con fecha 30 treinta de octubre del 2012 dos mil doce, se celebró la sesión ordinaria de Ayuntamiento, de la que se desprende en el punto cinco, el análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen de las Comisiones edilicias de Hacienda, calles, calzadas y nomenclaturas de fecha 16 dieciséis de julio de 2012 dos mil doce, así como el punto de acuerdo ahí propuesto de 27 de octubre de 2012, siendo aprobado por mayoría.

6.- En Sesión Extraordinaria de fecha 22 veintidós de diciembre de 2015 dos mil quince, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco ratificó con votación de mayoría el acuerdo de adjudicación realizado por la Comisión Técnica Especializada encargada de desahogar la licitación del servicio de estacionamiento en la vía pública regulado por estacionómetros en la Ciudad de Ocotlán, Jalisco, con fecha del 16 de julio de 2012 dos mil doce, instruyéndose la formalización y firma del mismo.

7.- Que mediante Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 30 treinta de mayo del año 2020 dos mil veinte, el Pleno del H. Ayuntamiento aprueba la propuesta realizada por la Sociedad Mercantil Vector Meters S.A. de C.V. y se implemente la tecnología de parquímetro virtual Blinkay (iParkMe) como complemento a los parquímetros ya existentes, para mejorar el servicio de los usuarios.

Vertidos los anteriores antecedentes, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se otorga el presente contrato de concesión de servicio público municipal de estacionamiento en la vía pública, de acuerdo a las siguientes declaraciones y Clausulas:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO".

I.- Que por acurdo del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, en Sesión de fecha 30 treinta de octubre de 2012 dos mil doce, se autorizó concedes el presente contrato de concesión para el uso de la vía pública; aprobando la instalación, operación y administración de los estacionómetros en la Ciudad de Ocotlán, Jalisco, por un término que excede la presente administración y hasta por quince años.

II.- Que es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 83 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 103 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

III.- De igual forma con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Gobierno y la administración Pública Municipal, La Presidenta Municipal Deysi Nallely Ángel Hernández tiene la facultad de celebrar, a nombre de "El Municipio", los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal; acreditando su personalidad con la constancia de mayoría y validez expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y con el acta de Sesión de Instalación del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, y con el acta de Sesión de Instalación del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco administración 2024-2027.

IV.- Que el C. Rogelio García Castro, en su carácter de Síndico Municipal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para el análisis legal y suscripción de este contrato; acreditando su personalidad con la Constancia de mayoría y validez expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y firmada por el Consejero Presidente, y con el acta de Sesión de Instalación del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, administración 2024-2027.

V.- Que la C. Sandra Flores Cervera, en su carácter Secretario General, en apego a lo establecido por artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, asiste en la firma del presente instrumento, acreditando su personalidad

con el acta de Sesión de Instalación del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, administración 2024-2027, en la que se designa el cargo en mención.

VI.-Que para los efectos de este contrato **"EL MUNICIPIO"** tiene establecido su domicilio en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, ubicado en la finca marcada con el número 65 de la calle Hidalgo, en la colonia Centro, y cuenta con el registro Federal de Contribuyentes MOJ850101A88.

DECLARA "EL CONCESIONARIO".

I.- Que es na sociedad mercantil y que su cumplimiento a lo estipulado en las bases de licitación se formalizo se formalizó con la denominación VECTOR METERS, S.A. DE C.V. que fue protocolizada mediante escritura pública número 4190, ante la fe del Notario Público 250, del Municipio de Ciudad Victoria Tamaulipas, código postal 87029 RFC VME110527FGA.

II.- Que su representante legal, el C. Lic. Miguel Ángel Javier Díaz, de acuerdo a la escritura pública número 4388 ante la fe del Notario Público 250, del municipio de Ciudad Victoria Tamaulipas, está debidamente facultado para obligar a la empresa VECTOR METERS, S.A. DE C.V., al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a las que se refiere el presente contrato.

III.- Que tiene interés en formalizar, mediante el presente instrumento jurídico, la concesión del servicio público municipal de estacionamiento en la vía publica en su modalidad de estacionómetros parquímetros electrónicos unitarios (uno y dos espacios) y multiespacio, y se le entregue la posesión jurídica y material de los espacios públicos de las zonas afectadas a la concesión licitada.

IV.- Que, para efectos de este contrato, tiene su domicilio en la finca marcada con el número 1226-00 de la calle Begonia en el Fraccionamiento Residencial Campestre en Ciudad Victoria Tamaulipas Código Postal 87029, no obstante **"EL CONSESIONARIO"** podrá en cualquier momento de la vigencia del presente instrumento, cambiar su domicilio previa notificación por escrito a **"EL MUNICIPIO"**.

CLAUSULAS:

PRIMERA: En este acto las partes acuerdan adhesión al contrato principal para quedar de la manera siguiente:

Conforme a la propuesta económica del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** recibirá el 50% cincuenta por ciento, de la totalidad de los ingresos brutos por concepto de tarifas, derechos, aprovechamientos y sus accesorios (ingresos por moneda, pago por espacio exclusivo, pago de tarjetas de prepago y multas o infracciones cobradas y todas aquellas que se deriven del presente contrato, y por común acuerdo y derivado del presente instrumento contractual **"EL CONCESIONARIO"** recibirá el restante 50% cincuenta por ciento de la totalidad de los ingresos brutos por concepto de tarifas, derechos, aprovechamientos y sus accesorios (ingresos por moneda, pago por espacio exclusivo, pago de tarjetas de prepago y multas o infracciones cobradas y todas aquellas que se deriven del presente contrato.

SEGUNDA: Convenían las partes que la totalidad del ingreso bruto será recaudada por El Municipio por conducto de la Hacienda Municipal, de lo que se desprende y establece que la dependencia en mención será la encargada de hacer la entrega del porcentaje correspondiente a la empresa denominada Vector Meters S.A. de C.V.

TERCERA: Las partes señalan y acuerdan que él, C. Miguel Ángel Javier Díaz Representante legal empresa denominada Vector Meters S.A. de C.V. tendrá la facultad de Auditar el proceso de recaudación de manera bimestral en el entendido de que dicho acción se llevara a cabo de manera conjunta y en coordinación con Hacienda Municipal.

CUARTA: La distribución de los ingresos derivados de la prestación de los servicios objeto de la presente concesión por concepto de tarifas, derechos, aprovechamientos y sus accesorios, se podrá modificar por común acuerdo de las partes, en cualquier momento durante la vigencia mediante contrato que configure adendum al presente instrumento.

QUINTA: Las partes convienen en que las adhesiones pactadas dentro del presente adendum surtirán efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerán vigentes mientras el convenio original lo este, de modo que una vez que finalice la vigencia de este último, el convenio también quedara sin efecto legal alguno.

Leído que fue el presente contrato, las partes reconocen el valor y consecuencias legales del mismo y lo ratifican, firmando al calce y al margen.

Ocotlán, Jalisco, enero del año 2025.

C. DEYSI NAYELLI ÁNGEL HERNÁNDEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. ROGELIO GARCÍA CASTRO.
SINDICO MUNICIPAL.

C. SANDRA FLORES CERVERA.
SECRETARIO GENERAL

C. MIGUEL ÁNGEL JAVIER DIAZ.
Representante legal empresa denominada
Vector Meters S.A. de C.V.